

CONCLUSIONES.-

La implementación del código civil y comercial de la Nación ofrece a las Casas de Altos Estudios una oportunidad inmejorable para discutir la pertinencia de sus planes de estudio al interior de los organismos correspondientes a cada universidad. La discusión deberá girar, necesariamente, sobre la denominación y contenidos mínimos de los espacios curriculares, la articulación de las correlatividades y las metodologías de trabajo.

Esta oportunidad se traduce, asimismo, en un poderoso estímulo a partir del cual las Secretarías Académicas de las facultades o carreras que expiden el título de abogado promuevan la capacitación pedagógica y actualización científica de sus cuerpos docentes, en un diálogo abierto con el claustro docente, con los egresados y con los colegios de abogados cuya matrícula se nutre de los egresados

Las universidades deberán promover estas acciones de cara a la futura acreditación de la carrera de abogacía por parte de la CONEAU y, más esencialmente, debido a la enorme responsabilidad pública que pesa sobre ellas en tanto únicas entidades autorizadas para expedir el título de abogados.

RICARDO GERMÁN RINCÓN
SIBSECRETARIO ACADÉMICO PEDAGÓGICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA